



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 224


CORDOBA, (R.A.), VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>


E-mail: boe@cba.gov.ar



LICITACIONES



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación




Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Nacional Nº01/2015
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)
Plazo de entrega: 300 días.-
Valor del pliego \$5.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015 – EXPEDIENTE Nº 118.531 – Régimen Ley de Obras Publicas Nº 13.064. OBRA: “REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO”. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800)

Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS. TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Visita previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - Nº 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 29/2015 (Ley 13064) “NUEVA PLANTA DE FORMULACIONES 2 - 1º ETAPA - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS” - Exp-UNC: 18404/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.672,60. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 04-12-2015 - 11,00 horas.

10 días - Nº 30096 - \$ 2059,60 - 24/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4321 Apertura: 10/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: “Adquisición de elementos de hormigón armado” Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1º Piso – Cba P.Of.: \$15.415.073,30 - Pliego: \$ 8000.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - Nº 31444 - \$ 444,12 - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitacion 17/15 - Limpieza Rentas Buenos Aires

Resolución 121/2015 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación Nº 17/15 para contratar un Servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otros organismos del Gobierno Provincial en calle Hipólito Irigoyen Nº 840 de ,la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$ 1.440.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2º Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web “compraspublicas.cba.gov.ar” (ver <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores> - oportunidad de proveedores). El valor de los mismos se fija en \$ 1.440,00. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2º nivel - Córdoba – Capital), el día 30/11/2015 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30/11/2015 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2º Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 31641 - s/c - 20/11/2015 - BOE

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 32/2015 (Ley 13064) "CAMBIO DE PISO EN GALERIA DE PLANTA BAJA EN COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT" - Exp-UNC: 49475/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 900,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 09-12-2015 - 11,00 horas.
5 días - N° 31136 - \$ 1026,20 - 24/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Llamase en segunda oportunidad a Licitación Pública para la ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS en la TERMINAL DE OMNIBUS de la ciudad de La Falda. Presupuesto Oficial \$ 896.580.- Valor del Pliego: Grupo 1 (locales y espacios C,E,F,H,I y J) \$ 2.000.- Grupo 2 (boleterías LD) \$ 1000.- Retiro de pliegos y presentación de propuestas Edificio Municipal A.C.A N° 32 La Falda hasta las 10.00 hs. 26/11/2015. Apertura de sobres: 12.00 hs. 26/11/2015

3 días - N° 31594 - \$ 847,44 - 20/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

EXP-UNC: 0051438/2015 LICITACIÓN PUBLICA N° 31/2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento también podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes." Valor del Pliego: SIN COSTO - Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10 HORAS. Lugar de Apertura: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS – ARTIGAS 160- AULA DE USOS MULTIPLES – 1º PISO – CORDOBA- APERTURA: 17 de diciembre de 2015 – 12:00 Horas.

2 días - N° 30583 - \$ 880,64 - 20/11/2015 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Licitación Pública

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: Refuncionalización Ex archivo viejo hospital Río IV, en aulas, núcleo sanitario y cocina. Los Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos (se entregarán en CD formato digital), y se podrán retirar por la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución calle Alvear 15, piso 5to, en el horario de 8:30 a 14:30 hs de lunes a viernes, o consultarlos en el portal WEB compraspublicas.compraspublicas.com. Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUUESTAS: lunes 14 de Diciembre de 2015 a las 10:00 hs, en el 4to piso –Sala de Reuniones- de calle Alvear 15 Ciudad de Córdoba. EXPEDIENTE: 0124-181.334/2015. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000,00) IVA incluido. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00).
3 días - N° 31949 - s/c - 23/11/2015 - BOE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) EN SUS EDIFICIOS EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758 (CASA CENTRAL) y CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 876 (EDIFICIO ANEXO) DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA". EXPTE. N° 0088-107333/2015. ENTIDAD LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS). VALOR DE LOS PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL (\$10.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la Cuenta N° 690/9- APROSS del Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Centro - N° 913 de la calle General Paz N° 44 de la Ciudad de Córdoba, de todo lo cual deberá agregar el comprobante de adquisición, cada ejemplar estará identificado con un número de orden. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$1.860.000) por año, impuestos incluidos a valores del mes de Octubre del año 2015. CONSULTA Y ENTRAGA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area de Contrataciones de la APROSS, y consultados en la Web de la APROSS: www.apross.gov.ar y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en calle Marcelo T. de Alvear 758, Piso 1° de la Ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 09:00 hs. y 18:00 hs., hasta el día 01 de Diciembre de 2015 inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito, en el Departamento Compras precitado, de 09:00 a 14:00 hs. en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado. PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas

deberán presentarse el día 02 de Diciembre de 2015 hasta las 11:00 horas, en la Mesa de Entradas –SUAC de APROSS- sito en la Planta Baja de Sede Central, sita en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas, en el Area Contrataciones de la APROSS, ubicada en el 1° Piso de la precitada Sede Central de la Institución. Participarán del acto de apertura los integrantes de la Comisión de Apertura de Ofertas y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.

3 días - N° 32082 - s/c - 24/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2015

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas – Avda. Valparaíso s/n – (5000) Córdoba – en el horario de 09:00 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaría Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/Costo – LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 2 de diciembre de 2015 - 11:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas – Avda. Valparaíso s/n. APERTURA: 2 de diciembre de 2015- 12:00 hs. Lugar: Facultad de Lenguas Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria Prosecretaría Económico Financiera.

2 días - N° 31617 - \$ 468,08 - 23/11/2015 - BOE

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Alquiler local Receptoría Huinca Renanco dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255417-2015 - Tipo: Licitación Pública N° 25/2015 (DI RRCU) - Rubro comercial: Alquileres - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Receptoría Huinca Renanco – 25 de Mayo 248 – Huinca Renanco - Provincia de Córdoba hasta el día 26/11/2015 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Receptoría Huinca Renanco – 25 de Mayo 248 – Huinca Renanco - Provincia de Córdoba el día 30/11/2015 a las 10,00 horas.

2 días - N° 31610 - \$ 520,64 - 23/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Odontología

Licitación Privada N° 40/2015 Objeto: Contratación Servicio de Limpieza de Cátedras Clínicas, Baños Públicos. Otros Sectores y Escuela de Posgrado. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Facultad de Odontología. Departamento Compras. Haya de la torre S/ N. Ciudad Universitaria (5000). Córdoba, en días hábiles administrativos de 9:30 a 12:30 hs. Valor del Pliego: sin costo. Lugar de Presentación de las ofertas: Facultad de Odontología. Haya de la Torre S/N Ciudad Universitaria (5000). Córdoba. Área Económico Financiera Departamento Compras. Apertura: Facultad de Odontología. Departamento Compras, en la dirección citada el 30 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas

2 días - N° 32104 - \$ 805,80 - 23/11/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adquisición de Resmas de Papel y Cartulinas para Ministerio de Educación

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 34/2015 para la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL Y CARTULINAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 397.335,00). - Expte: 0104-126309/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 19 de Noviembre de 2015, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sito en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones <http://www.cba.gov.ar/licitaciones/> Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de Noviembre de 2015 a las 12:00.-

4 días - N° 31842 - s/c - 24/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2015 EXPTE N.: 0048-001196/2015

"Servicio Integral de Limpieza del Edificio de la Secretaría de Transporte sito en calle Av. Poeta Lugones N° 12 de esta Ciudad de Córdoba" - PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochocientos ochenta y nueve mil doscientos (\$ 889.200) - PRESENTACIÓN DE OFERTA: La Oferta deberá ser presentada hasta el día 24 de Noviembre de 2015, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Transporte, sito en Av. Colón 972do. Piso de la Ciudad de Córdoba. PLIEGOS: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) - Lugar de consultas: los interesados que posean

dudas y/o quieran realizar consultas podrán evacuarlas de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sito en Av. Colón 97 2do. Piso de la Ciudad de Córdoba, hasta día anterior a la fecha de la presentación de las propuestas.

3 días - N° 31663 - s/c - 20/11/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA N° 25/2015

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 25/2015, "Para la adquisición de un (1) conjunto de hardware y software para análisis y extracción de datos forenses de dispositivos móviles, tipo UFED SYSTEM + UFED CLOUD ANALYZER de CELLEBRITE o calidad superior". LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: 26 de noviembre de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE APERTURA: 26 de noviembre de 2015, a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158-Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones"), o en el portal web oficial de Compras y Contrataciones <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, e imprimirlo. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$828.120,00-).

3 días - N° 31637 - s/c - 20/11/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 446/2015 - Expte 56953/2015

Objeto: Contratación servicio de cadetería interna para el Hospital, por el plazo de 3 meses (ene-feb-mar 2015). Apertura: 03/12/15, 12:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

1 día - N° 31556 - \$ 171,76 - 20/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Exp-UNC: 40177/2015 - (Decretos 1023/01 y 893/12) Contratación Directa N° 445/2015: "PROVISIÓN DE EQUIPO INSTRUMENTAL GPS - 2° llamado". PLIEGOS: sin cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs., HASTA 72 antes de la apertura de sobres. APERTURA: 11-12-2015 - 11,00 horas.

2 días - N° 31605 - \$ 363,68 - 23/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 450-2015 EXP-UNC: 0057704/2015

OBJETO: "Adquisición de Switches con destino al Datacenter de la Prosecretaría de Informática UNC". LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Prosecretaría de Informática - Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 1° Piso - HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL HORARIO DE 9 HS. A 13 HS. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 09 de diciembre de 2015 a las 12 hs. En la sede de la Prosecretaría de Informática - Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 1° Piso - APERTURA: JUEVES 10 DE DICIEMBRE A LAS 9 HS en la Prosecretaría de Informática - Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 1° Piso. Ciudad Universitaria

2 días - N° 32083 - \$ 894,36 - 23/11/2015 - BOE

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto loteo de urbanización "El Cigarral" ubicado en la localidad de Unquillo. Lugar, fecha y hora: Salón Juncos, Santa Fe 115 de la localidad de Unquillo, 25 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En un predio de 125 has. en la localidad de Unquillo, situado en el ingreso sur a dicha ciudad en el área denominada Cigarral de Santa Rosa. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 24 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Plazo de inscripción: Hasta las

10 hs del 25 de Noviembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 31681 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto loteo de urbanización "El Cigarral" ubicado en la localidad de Unquillo. Lugar, fecha y hora: Salón Juncos, Santa Fe 115 de la localidad de Unquillo, 25 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En un predio de 125 has. en la localidad de Unquillo, situado en el ingreso sur a dicha ciudad en el área denominada Cigarral de Santa Rosa. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 24 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 25 de Noviembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

4 días - N° 32186 - s/c - 25/11/2015 - BOE

CONCURSOS DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

CONCURSO DE PRECIOS Dec N° 1733/15

Llamase a Concurso de Precios por cotizaciones para la PROVISION DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO MORECABO, de la ciudad de La Falda, durante el periodo 01/01/2016 hasta el 29/02/2016. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.- Retiro de pliegos (s/cargo) y presentación de propuestas Edificio Municipal, A.C.A N° 32 La Falda hasta las 10.00hs del 30/11/2015 Apertura de sobres: 12.00 hs 30/11/2015

2 días - N° 31643 - \$ 397,02 - 20/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

CONCURSO DE PRECIOS Dec N° 1732/15

Llamase a Concurso de Precios por cotizaciones para la PROVISION DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS de la ciudad de La Falda, durante el periodo 16/12/2015 hasta el 31/03/2016. Presupuesto Oficial: \$ 210.000.- Retiro de pliegos (s/cargo) y presentación de propuestas Edificio Municipal, A.C.A N° 32 La Falda hasta las 10.00hs del 30/11/2015 Apertura de sobres: 12.00 hs 30/11/2015

2 días - N° 31646 - \$ 398 - 20/11/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 16 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 14 de julio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 16 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI N°	DEPARTAMENTO
2651	Pereyra Miguel Omar	0535-009569/2005	29.481.804	Cruz del Eje
2652	Capdevila Carlos Alberto	0535-009570/2005	7.957.856	Ischilin
2653	Figueroa Ramon Esteban	0535-009575/2005	29.067.193	Colon
2654	Lopez Jose Omar	0535-009576/2005	13.618.974	San Alberto
2655	Catalda Paulina Juana	0535-009577/2005	1.391.271	Colon
2656	Caceres Carlos Fabian - Caceres Marcelo Alejandro- Caceres Mario Nestor - Caceres Luis Nestor-Caceres Pedro Antonio	0535-009579/2005	18.423.415	Calamuchita
2657	Mercado Carlos Enrique	0535-009583/2005	11.173.487	Cruz del Eje
2658	Carranza Jose Gerardo	0535-009587/2005	2.605.441	Tulumba
2659	Romero Silvana Marisel	0535-009590/2005	21.654.877	Minas
2660	Diaz Walter Armando	0535-009591/2005	14.139.558	Minas
2661	Carmona Graciela Beatriz	0535-009596/2005	17.481.619	Rio Primero
2662	Bustos Valeria Sandra	0535-009602/2005	29.123.282	Tulumba
2663	García Andrea Teresa -Romero Javier Alberto	0535-009606/2005	26.976.267	Tercero Arriba
2664	Pedernera Carlos Maria -Pedernera Claudia Adriana - Pedernera Marcos Pedro	0535-009612/2005	17.342.410	San Alberto
2665	De Martino,Rambaud Anabel Gisela	0535-009615/2005	28.766.984	Punilla
2666	Fernandez Gloria Noemi - Fernandez Jorge Alberto	0535-009617/2005	24.429.196	San Alberto

2667	Pedernera Jeronimo Cesar - Pedernera Carlos Ignacio - Pedernera Hector Rodolfo	0535-009618/2005	6.687.412	San Alberto	2895	Clemente Guillermo Luis	0535-009921/2005	20.225.234	Colon
2668	Pedernera Carlos Maria - Pedernera Claudia Adriana - Pedernera Marcos Pedro	0535-009619/2005	17.342.410	San Alberto	2896	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009922/2005	14.702.235	Colon
2669	Allamirano America Eugenia	0535-009620/2005	6.024.985	San Alberto	2897	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009923/2005	14.702.235	Colon
2670	Lopez Fermin Florentino	0535-009622/2005	6.677.145	San Alberto	2898	Arias Josefa Lidia	0535-010138/2005	12.212.153	Colon
2671	Ramirez Elena del Valle	0535-009624/2005	20.856.148	San Alberto	2899	Robles Rosa del Transito	0535-010137/2005	6.133.850	Colon
2672	Ledesma Juana Adelina	0535-009625/2005	17.253.403	San Alberto	2900	Benitez Ramona Bernabe del Valle	0535-010149/2005	22.852.117	Calamuchita
2673	Fernandez Norma Gladys	0535-009627/2005	14.418.486	San Alberto	2901	Campos Miguel Angel	0535-023897/2005	11821348	Punilla
2674	Fernandez Roque Clemente	0535-009628/2005	14.955.378	San Alberto	2902	Marciale Gustavo Roberto	0535-023892/2005	6614954	Calamuchita
2675	Muñoz Miguel Juan Jose	0535-009630/2005	2.437.930	Punilla	2903	Sodor Laura Analía	0535-023825/2005	27727861	Santa Maria
2676	Ferrandiz Ana Marcela	0535-009634/2005	14.702.922	Punilla	2904	Guaschetti Liliana Mirta	0535-023893/2005	16857362	Calamuchita
2677	Juarez Hector Feliciano	0535-009638/2005	8.144.377	San Alberto	2905	Campos Miguel Angel	0535-023896/2005	11821348	Punilla
2678	Barro Gabriela soledad	0535-009643/2005	25.791.996	San Alberto	2906	Farkas Jose Eduardo	0535-023839/2005	4067971	Punilla
2679	Villalobos Rafael Fernando	0535-009645/2005	20.918.572	San Alberto	2907	Murgui Sandra Muriel	0535-023801/2005	21392822	Santa Maria
2680	Gimenez Jorge Antonio	0535-009646/2005	13.136.477	San Alberto	2908	Bilous Vanina Alejandra	0535-023877/2005	20912898	Punilla
2681	Allamirano Maria	0535-009648/2005	16.006.092	San Alberto	2909	Trinchera Cecilia del Carmen	0535-023836/2005	25210262	Punilla
2682	Casas Nelson Fabian	0535-009650/2005	29.128.261	Rio Primero	2910	Mansilla Marisa Andrea	0535-023878/2005	20420507	Punilla
2683	Pedernera Carlos Ignacio	0535-009660/2005	6.683.888	San Alberto	2911	Lopez Jesus Roberto - Lopez Mercedes Dorotea	0535-023807/2005	6695034	San Alberto
2684	Bartolini Gustavo Jesus	0535-009661/2005	14.458.226	San Alberto	2912	Rojas Fabiana del Valle	0535-023848/2005	22569705	Punilla
2685	Bartolini Gustavo Jesus	0535-009663/2005	14.458.226	San Alberto	2913	Garcia Maria Isabel	0535-023824/2005	17289511	Colon
2686	Borrelli Julio Alberto	0535-009667/2005	10.417.543	Calamuchita	2914	Garcia Maria Isabel	0535-023823/2005	17289511	Colon
2687	Oyola Anabela Yanina	0535-009670/2005	29.653.839	Colon	2915	Rodriguez Mariel Susana	0535-023820/2005	22371003	Colon
2688	Abrego Elena Micaela	0535-009671/2005	5.135.188	Colon	2916	Rodriguez Mariel Susana	0535-023819/2005	22371003	Colon
2689	Abrego Elena Micaela	0535-009673/2005	5.135.188	Colon	2917	Garcia Maria Isabel	0535-023818/2005	17289511	Colon
2690	Restelli Walter Adrian	0535-009675/2005	24.574.909	Colon	2918	Garcia Maria Isabel	0535-023817/2005	17289511	Colon
2691	Daglian Luciano	0535-009676/2005	27.247.394	Colon	2919	Patino Patricia Anahi	0535-023816/2005	30533903	Colon
2692	Tori Ileana Noemi	0535-009684/2005	22.329.185	Colon	2920	Patino Patricia Anahi	0535-023815/2005	30533903	Colon
2693	Quevedo Juan Carlos	0535-009685/2005	7.958.649	Colon	2921	Montenegro Elena Rosario	0535-023810/2005	1277555	San Javier
2694	Girardi Orlando Victorio	0535-009686/2005	10.483.330	Rio Cuarto	2922	Cortesini Monica Daniela	0535-023805/2005	24884599	Colon
2695	Gomez Segundo Pedro	0535-009689/2005	8.652.540	San Javier	2923	Baigorria Miguel Arcangel	0535-023899/2005	10426583	Rio Primero
2696	Ponce Juan Enrique	0535-009691/2005	11.649.107	San Javier	2924	Aguirre Maria Cristina	0535-023884/2005	6369431	Colon
2697	Pereyra Norma Monica	0535-009692/2005	16.548.810	San Javier	2925	Calderon Roberto Mario	0535-023869/2005	14815480	Cruz del Eje
2698	Aguirre Alicia Ether	0535-009695/2005	17.736.123	San Alberto	2926	Martin Pedro Hipolito	0535-023862/2005	6687615	Cruz del Eje
2699	Musoni Segundo Carlos	0535-009702/2005	6.543.323	Union	2927	Edelstein Adela Ester	0535-023855/2005	6146626	Colon
2700	Rodriguez Cladis Rosa	0535-009713/2005	13.964.436	Colon	2928	Vilchez Horacio Javier	0535-023849/2005	29963205	Colon
2851	Romero Cecilio Alejandro	0535-009717/2005	14.001.027	Cruz del Eje	2929	Villavaza Selso Hivo	0535-023842/2005	6388778	Colon
2852	Rodriguez Eduardo Jovino	0535-009721/2005	13.059.203	Cruz del Eje	2930	Cardozo Matias	0535-023963/2005	27545911	Colon
2853	Ledesma Martin Rodolfo	0535-009723/2005	6.685.033	Cruz del Eje	2931	Rojo Maria Isabel	0535-023958/2005	23196335	Colon
2854	Loyola Silvia Raquel	0535-009726/2005	20.610.159	Cruz del Eje	2932	Rodriguez Jose Nicolas	0535-023957/2005	8016100	Colon
2855	Luna Justa Romana	0535-009727/2005	1.581.805	Cruz del Eje	2933	Toledo Gabriela Carolina	0535-023956/2005	25048009	Colon
2856	Brunotto Sergio Orlando	0535-009729/2005	6.385.319	Rio Primero	2934	Pereyra Gabriel Horacio	0535-023952/2005	20084761	Colon
2857	Fernandez Cesar Abelardo	0535-010115/2005	4.422.369	Calamuchita	2935	Allamirano Natalia del Milagro	0535-023931/2005	28580255	Punilla
2858	Fernandez Cesar Abelardo	0535-010116/2005	4.422.369	Calamuchita	2936	Rico Martin Alejandro	0535-023972/2005	25363536	Punilla
2859	Nieto Adolfo Gumercindo	0535-009733/2005	3.082.930	Cruz del Eje	2937	Allamirano Cintia Maricel	0535-023930/2005	30986230	Punilla
2860	Ceballos Zulma Andrea	0535-009740/2005	27.917.248	Colon	2938	Fernandez Walter Hugo	0535-023900/2005	29443829	Calamuchita
2861	Valdivia Veronica Ines	0535-009743/2005	24.226.852	Punilla	2939	Rinaldi Gabriel Alejandro	0535-023914/2005	25643660	Calamuchita
2862	Navarro Jesus Edilio	0535-009748/2005	10.333.862	Rio Segundo	2940	Galarza Guillermo Gabriel	0535-007297/2005	21391646	Colon
2863	Guzman Maria Rosa	0535-009759/2005	3.885.267	Punilla	2941	Torres Victor Alejandro	0535-002995/2005	16171772	Punilla
2864	Buljubasich Franco Esteban	0535-009780/2005	29.423.668	Colon	2942	Basualdo Ramona Francisca	0535-006818/2004	5495335	Totoral
2865	Robledo Beatriz Mercedes	0535-009781/2005	11.192.302	Colon	2943	Chavez Claudia Patricia	0535-024043/2005	27591928	Rio Primero
2866	Robledo Beatriz Mercedes	0535-009782/2005	11.192.302	Colon	2944	Escudero Juan Omar	0535-024039/2005	8424541	Rio Cuarto
2867	Sanchez Pablo Daniel	0535-009783/2005	26.066.644	Colon	2945	Boilone Monica Noemi	0535-024030/2005	11617041	Calamuchita
2868	Maldonado Hector Daniel	0535-009784/2005	23.544.615	Calamuchita	2946	Boilone Monica Noemi	0535-024031/2005	11617041	Calamuchita
2869	Tisera Ramon Alberto	0535-009785/2005	13.936.074	Calamuchita	2947	Boilone Monica Noemi	0535-024029/2005	11617041	Calamuchita
2870	Arias Maria Cristina	0535-009787/2005	11.202.935	Colon	2948	Fonseca Francisco	0535-024011/2005	2746796	Punilla
2871	Olivero Jorge Roberto	0535-009792/2005	16.741.289	Colon	2949	Martinez Gabriela Fernanda	0535-024003/2005	24837379	Marcos Juarez
2872	Cerruti Soraya Alejandra	0535-009793/2005	17.625.742	Colon	2950	Castillo Eloy Antonio	0535-024002/2005	5263093	Punilla
2873	Garcia Maria Laura	0535-009794/2005	14.478.574	Colon	2951	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009928/2005	14.702.235	Colon
2874	Bustos Josefa Adelina	0535-009806/2005	13.939.048	Rio Primero	2952	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009930/2005	14.702.235	Colon
2875	Vallero Gabriela del valle	0535-009836/2005	21.821.967	San Justo	2953	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009931/2005	14.702.235	Colon
2876	Gomez Estela Carina	0535-010163/2005	26.109.431	Calamuchita	2954	Escalante Zulma Eloidia	0535-009932/2005	14.443.844	Colon
2877	Guzman Maria Rosa	0535-009842/2005	3.885.267	Punilla	2955	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009934/2005	14.702.235	Colon
2878	Moldovani Jose Luis	0535-009846/2005	16.815.612	Ischilin	2956	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009935/2005	14.702.235	Colon
2879	Zamudio Pedro Celestino	0535-009847/2005	10.597.424	Ischilin	2957	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009936/2005	14.702.235	Colon
2880	Mansilla Carlos Hugo	0535-009853/2005	17.006.001	Sobremonte	2958	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009937/2005	14.702.235	Colon
2881	Righi Ligia Griselda	0535-009875/2005	28.999.575	Punilla	2959	Bracamonte Juan carlos	0535-009938/2005	11.021.726	Colon
2882	Montenegro Elvecio Jose	0535-009879/2005	6.388.065	Rio Primero	2960	Baez Laura Noelia	0535-009939/2005	31.187.715	Colon
2883	Peñalosa Ramon Rufo	0535-009887/2005	13.595.996	Punilla	2961	Aquines Daniel Angel	0535-009947/2005	30.707.454	Punilla
2884	Cardozo Norma Agustina	0535-009889/2005	21.162.244	Punilla	2962	Barrera Nemesio Victor	0535-009948/2005	6.673.007	Punilla
2885	Garcia Miguel Angel	0535-009890/2005	22.406.894	Punilla	2963	Manattini Jorge Daniel	0535-009949/2005	16.575.996	Punilla
2886	Ruiz Juan Pedro	0535-009897/2005	6.683.130	Cruz del Eje	2964	Moyano Virginia Natalia	0535-009950/2005	30.738.804	Punilla
2887	Dottori Claudia Marcela	0535-009899/2005	27.047.590	Marcos Juarez	2965	Diaz Julio Cesar	0535-009951/2005	20.829.037	Punilla
2888	Robotti Ariel Ricardo	0535-009900/2005	21.770.092	Marcos Juarez	2966	Tolaba Teresa Luisa	0535-009953/2005	14.177.488	Calamuchita
2889	Fidelio Graciela Maria	0535-009901/2005	16.653.263	Marcos Juarez	2967	Locatelli Daniel Fernando	0535-009954/2005	8.461.147	Calamuchita
2890	Savid Carlos Esteban	0535-009912/2005	260.887.299	Colon	2968	Gatica Gina Margot	0535-009957/2005	3.498.229	Calamuchita
2891	Rodriguez Noemi Nilda	0535-009915/2005	5.098.753	Colon	2969	Nuñez Vicente	0535-009958/2005	6.372.747	Tulumba
2892	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009917/2005	14.702.235	Colon	2970	Ramirez Ana Miriam	0535-009959/2005	17.776.719	Calamuchita
2893	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009918/2005	14.702.235	Colon	2971	Vargas Gustavo Jose	0535-009960/2005	25.322.098	Calamuchita
2894	Maurino Gustavo Juan	0535-009919/2005	13.821.629	Colon	2972	Centeno Jose Antonio	0535-009962/2005	20.324.459	Calamuchita
					2973	Zapata Graciela Ines	0535-009963/2005	6.399.393	Punilla
					2974	Fernandez Walter Hugo	0535-010144/2005	24.443.829	Calamuchita

2975	Ignes Claudio Del Valle	0535-010147/2005	22.521.121	Calamuchita
2976	Torres Felisa Lucia	0535-009973/2005	10.056.285	Calamuchita
2977	Torres Felisa Lucia	0535-009974/2005	10.056.285	Calamuchita
2978	Moyano Eva	0535-010157/2005	5.424.972	Calamuchita
2979	Ponce Romelia Ramona	0535-009984/2005	13.372.414	Colon
2980	Quinteros Jorge Rafael	0535-010153/2005	28.678.713	Calamuchita
2981	Lujan Juan Horacio	0535-009993/2005	10.234.021	Sobremonte
2982	Cabrero Paulina Candida	0535-009996/2005	1.156.732	Punilla
2983	Bustos Ana Luisa	0535-010152/2005	16.081.144	Calamuchita
2984	Salas Pablo Oscar	0535-010148/2005	12.170.081	Calamuchita
2985	Romero Cristian Ariel	0535-010162/2005	25.088.924	Colon
2986	Salvay Osvaldo Alberto	0535-010020/2005	23.786.709	Calamuchita
2987	Domanico Andrea	0535-010024/2005	20.996.941	Colon
2988	Chiapparra Nora Beatriz	0535-010027/2005	12.653.816	Colon
2989	Chiapparra Alejandra Mabel	0535-010028/2005	17.289.585	Colon
2990	Agüero Nicolas Daniel	0535-010029/2005	21.757.903	Colon
2991	Ochoa Miguel Angel	0535-010030/2005	10.320.376	Colon
2992	Ceballos Ivana de los Angeles-			
	Ceballos Jose Gonzalo	0535-010032/2005	24.523.097	Colon
2993	Moyano Gustavo Enrique	0535-010040/2005	27.898.597	Calamuchita
2994	Vera Juan Carlos	0535-010041/2005	30.634.502	Calamuchita
2995	Montes Martin Ignacio	0535-010042/2005	13.241.558	Calamuchita
2996	Perata Christian	0535-010043/2005	20.202.431	Punilla
2997	Moreno Pedro Jose	0535-010044/2005	17.071.048	Calamuchita
2998	Ludueña Josefa Lucia	0535-010047/2005	12.219.056	San Justo
2999	Toledo Mercedes Nicolas	0535-010048/2005	18.274.736	Cruz del Eje
3000	Romero Juan Carlos	0535-010049/2005	21.695.263	Cruz del Eje

5 días - N° 31537 - s/c - 24/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2751	Ourteda Horacio Roberto	0535-023649/2005	8074725	San Javier
2752	Ortega Gabriel Rodolfo	0535-023648/2005	10430726	San Javier
2753	Lamantia Julio David	0535-023751/2005	18181143	Calamuchita
2754	Andrade Juan Carlos	0535-023756/2005	23294842	Calamuchita
2755	Novara Elba Catalina	0535-023757/2005	3997582	Calamuchita
2756	Montoya Marcelo Fermin	0535-023797/2005	24099434	Pocho
2757	Ortega Marcelo Antonio	0535-023761/2005	26244879	Punilla
2758	Sager Juan Carlos	0535-023715/2005	6336544	Punilla
2759	Crombas Gonzalo	0535-023773/2005	29347630	Calamuchita
2760	Diaz Tomasa Margarita	0535-023703/2005	10319585	Cruz del Eje
2761	Quinteros Julio Edgardo	0535-023602/2005	20150077	Cruz del Eje
2762	Santa Rossa Vilma Susana	0535-023603/2005	12424476	Calamuchita
2763	Vrancic Luciano	0535-023606/2005	20956772	Cruz del Eje
2764	Luna Rosa del Carmen	0535-023619/2005	12808863	Ischilin
2765	Rivadereo Jose Marcelino	0535-023622/2005	11061484	Colon
2766	Games Normas Elisa	0535-023623/2005	23824618	Colon
2767	Juarez Jose Maria	0535-023624/2005	11619540	Colon
2768	Silva Ramona Juana y Silva Luis Leonardo	0535-023635/2005	4121702	Rio Seco
2769	Silva Ramona Juana	0535-023636/2005	4121702	Rio Seco
2770	Ortega Gabriel Rodolfo	0535-023640/2005	10430726	San Javier
2771	Chavez Miguel Leandro	0535-023647/2005	29587638	Calamuchita
2772	De Pablo Ana Mercedes	0535-023767/2005	13462461	Terceso Arriba
2773	Contreras Laura del Valle	0535-023740/2005	13272294	Punilla
2774	Cufre Amanda Ester	0535-023781/2005	6686658	Punilla
2775	Ramirez Eduardo Horacio	0535-023769/2005	13498669	Calamuchita
2776	Rodriguez Santiago	0535-023763/2005	4095029	Punilla
2777	Nieto Jorge Norberto	0535-023776/2005	12393054	Punilla
2778	Abam Taichure Omar Guillermo	0535-023762/2005	11164614	Rio Primero
2779	Briguera Marta Susana	0535-023726/2005	4796323	Cruz del Eje
2780	Martinez Nelson Hernan	0535-023768/2005	26171266	Calamuchita
2781	Ponce Sergio Daniel	0535-023791/2005	21404723	Calamuchita
2782	Mathieu Juana Adelina	0535-023787/2005	14750228	Punilla
2783	Cufre Ester Amada	0535-023780/2005	6686658	Punilla
2784	Pereyra Minerba Alejandra	0535-023766/2005	16210780	Calamuchita
2785	Martinez Cristian Andres	0535-023760/2005	26717252	Calamuchita
2786	Moll Julia	0535-023758/2005	3882627	Calamuchita
2787	Veron Karina Beatriz	0535-023746/2005	22710090	Santa Maria
2788	Cuello Olga Beatriz	0535-023567/2005	13602439	Punilla

2789	Ceballos Miriam Mercedes	0535-023707/2005	21695848	Cruz del Eje
2790	Cordoba Alicia Rosa	0535-023730/2005	5593056	Cruz del Eje
2791	Villafañe Eduardo Angel	0535-023733/2005	13504994	Colon
2792	Carranza Walter Rodolfo	0535-023742/2005	20287511	Calamuchita
2793	Diaz Ramon Anibal	0535-023706/2005	8650455	Cruz del Eje
2794	Gomez Elva Victoria	0535-023709/2005	2491918	Cruz del Eje
2795	Contreras Natalia	0535-023729/2005	26863603	Cruz del Eje
2796	Molina Aurora Viviana	0535-023700/2005	28116854	Colon
2797	Cornejo Jose Gabriel	0535-023720/2005	13600004	San Alberto
2798	Radicci Daniel Alberto	0535-023701/2005	20543576	Colon
2799	Segundo Isabel	0535-023718/2005	47554872	Punilla
2800	Heredia Ernesto Nicolas - Heredia Liniana Trinidad	0535-023747/2005	27389670	Terceso Arriba

5 días - N° 29175 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2401	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008876/2005	22.033.196	Colon
2402	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008877/2005	22.033.196	Colon
2403	Cantarutti Nelson Ariel	0535-008878/2005	22.033.196	Colon
2404	Rivas Jesus Adan- Rivas Zabala Blanca Trinidad	0535-008881/2005	6.595.388	Calamuchita
2405	Lujan Ricardo Marcelo	0535-010075/2005	23.217.149	San Alberto
2406	Zarate Raul Javier	0535-010110/2005	24.617.273	Calamuchita
2407	Garcia Hugo Cesar	0535-008890/2005	14.107.113	Rio I
2408	Cataldo Paulina Juana	0535-008898/2005	1.351.271	Colon
2409	Pellegrino Noemi Catalina	0535-010111/2005	16.849.120	Calamuchita
2410	Huais Carlos Fernando	0535-008923/2005	14.615.658	Colon
2411	Campo Noemi Liliana	0535-008930/2005	11.883.256	Cruz del Eje
2412	Campos Santos Benito	0535-008941/2005	8.651.966	Cruz del Eje
2413	Campos Santos Benito	0535-008943/2005	8.652.000	Cruz del Eje
2414	Campos Santos Benito	0535-008944/2005	8.651.966	Cruz del Eje
2415	Galvan Andrea Rosa	0535-008964/2005	21.826.029	Colon
2416	Gomez Fany- Avendano Estela Maris	0535-008965/2005	4.290.903	Rio Segundo
2417	Chivirella Silvia Adriana	0535-008966/2005	14.308.887	Colon
2418	Ceballos Daniel Francisco	0535-008969/2005	23.981.464	Colon
2419	Ceballos Daniel Francisco	0535-008970/2005	23.981.464	Colon
2420	Ceballos Daniel Francisco	0535-008971/2005	23.981.464	Colon
2421	Brentan Del Valle	0535-008973/2005	11.978.027	Colon
2422	Cordoba Pedro Ramon	0535-008975/2005	16.653.689	Colon
2423	Cordoba Pedro Ramon	0535-008976/2005	16.653.689	Colon
2424	Molina Andrea Cristina	0535-008977/2005	21.395.601	Colon
2425	Luna Maria Ester	0535-008978/2005	26.483.872	Colon
2426	Cordoba Pedro Ramon	0535-008979/2005	16.653.689	Colon
2427	Cordoba Pedro Ramon	0535-008980/2005	16.653.689	Colon
2428	Cordoba Pedro Ramon	0535-008981/2005	16.653.689	Colon
2429	Cordoba Pedro Ramon	0535-008982/2005	16.653.689	Colon
2430	Cordoba Pedro Ramon	0535-008983/2005	16.653.689	Colon
2431	Cordoba Pedro Ramon	0535-008984/2005	16.653.689	Colon
2432	Catalano Jose Juan-Sucesion	0535-008985/2005	13.372.957	Punilla
2433	Dalfo Bibiana Marcela	0535-008988/2005	21.874.406	San Alberto
2434	Brunacci Augusto Mario	0535-008990/2005	10.504.995	Punilla
2435	Negro Elena Emma	0535-008995/2005	5.146.661	Gral San Martin
2436	Farias Jesus Adelma	0535-009002/2005	16.812.169	Cruz del Eje
2437	Matias Americo Alcides	0535-009005/2005	13.310.851	Rio II
2438	Suarez Sandra Mabel	0535-009007/2005	23.736.627	Santa Maria
2439	Gomez Jose Domingo	0535-009012/2005	23.229.370	Cruz del Eje
2440	Maldonado Jorge Roque	0535-009023/2005	17.111.130	Punilla
2441	Cordoba Pedro Ramon	0535-009030/2005	13.567.913	Calamuchita
2442	Escalante Mauricio Enzo	0535-009031/2005	27.325.596	Calamuchita
2443	Vicario Armando Hipolito	0535-009034/2005	2.710.336	Punilla
2444	Rossi Elena Lidia	0535-009037/2005	10.178.431	Colon
2445	Villacorta Nerio Victoriano	0535-009042/2005	11.904.970	Cruz del Eje
2446	Caro Jose Oscar	0535-009052/2005	11.520.620	Rio Primero
2447	Masek Erico Ernesto	0535-009053/2005	4.609.850	Punilla
2448	Bula Benita Ortencia	0535-009054/2005	4.107.111	Rio Primero
2449	Masek Erico Ernesto	0535-009056/2005	4.609.850	Punilla
2450	Tracanelli Elida Rosa	0535-009057/2005	12.183.064	Colon

5 días - N° 29167 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVÉSE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2701	Horten German Walter	0535-023314/2005	26986588	Punilla
2702	Fariás Graciela del Valle	0535-023699/2005	21164725	Tercero Arriba
2703	Mercado María Daniela	0535-023537/2005	22776912	Colon
2704	Bissio Ricardo Atilio	0535-023677/2005	11141235	Punilla
2705	Eggers Osvaldo	0535-023621/2005	8211568	Punilla
2706	Vega Dominguez Jessica Yanina	0535-023604/2005	31348099	Calamuchita
2707	Tapia Armando Jesus	0535-023620/2005	6560959	Calamuchita
2708	Gadara Susana Concepcion	0535-023697/2005	6381159	Gral San Martin
2709	Garcia Juan Pedro	0535-023698/2005	11173526	Cruz del Eje
2710	Andermatten Marta Graciela	0535-023690/2005	4507662	Colon
2711	Saracho Cornet Juan Ignacio	0535-023687/2005	18603942	Colon
2712	Bustos Rosana Ines	0535-023684/2005	21906670	Colon
2713	Paiva María Analía	0535-023675/2005	27683484	Colon
2714	Cejas Romina de Lourdes	0535-023672/2005	32072362	Colon
2715	Benavidez Mercedes del Carmen	0535-023668/2005	13895971	Tercero Arriba
2716	Molina María Alejandra	0535-023540/2005	30309742	Colon
2717	Marzuk María Rosa	0535-023662/2005	5436739	Punilla
2718	Bustos Dante	0535-023658/2005	5074602	Calamuchita
2719	Bazan Jose Domingo	0535-023543/2005	6668011	Pocho
2720	Szkope Andrea Karina	0535-023544/2005	21394060	Colon
2721	Galiano Calixto Walter	0535-023545/2005	17609684	Totoral
2722	Szkope Andrea Karina	0535-023546/2005	21394060	Colon
2723	Bisbal Miguel Angel	0535-023550/2005	16891300	Santa María
2724	Fattorelli Enrique Luis	0535-023507/2005	6558405	Marcos Juarez
2725	Miguel Lucio Martin	0535-023508/2005	26279592	Marcos Juarez
2726	Briguera María Eloisa	0535-023561/2005	7941132	Cruz del Eje
2727	Angeles Gorriti Cesar Adolfo	0535-023541/2005	18711941	Colon
2728	Caro Delia Marta, Teresa Vicenta Exposito Antonia, Nilda del Valle Mercedes Zulema	0535-023548/2005	4561715	Totoral
2729	Lencina Nilda Graciela	0535-023547/2005	12739743	Totoral
2730	Guillen Sonia Noemi	0535-023509/2005	25446171	Marcos Juarez
2731	Castro Carlos Jose	0535-023514/2005	12435556	Marcos Juarez
2732	Cervantes Guillermo Ariel	0535-023572/2005	27246324	Punilla
2733	Cuello Olga Beatriz	0535-023566/2005	27136024391	Punilla
2734	Ponce Hector Celino	0535-023501/2005	8276055	San Alberto
2735	Varas Rafaela Noemi	0535-023656/2005	14678516	Colon
2736	Ciacci Miguel Angel	0535-023519/2005	6391854	Colon
2737	Pereyra María Cristina	0535-023520/2005	13538692	Colon
2738	Laconi María Teresa	0535-023521/2005	10543499	Colon
2739	Pereyra María Cristina	0535-023522/2005	13538692	Colon
2740	Laconi María Teresa	0535-023523/2005	10543499	Colon
2741	Pereyra María Cristina	0535-023524/2005	13538692	Colon
2742	Maurino Gustavo Juan	0535-023527/2005	13821629	Colon
2743	Paira Jorgelina Elizabeth	0535-023529/2005	23396853	Colon
2744	Mamondez Daniel Timoteo	0535-023530/2005	14262966	Colon
2745	Peralta Marcos Matias	0535-023531/2005	28177893	Colon
2746	Ciacci Miguel Angel	0535-023518/2005	6391854	Colon
2747	Ciacci Miguel Angel	0535-023516/2005	6391854	Colon
2748	Ciacci Miguel Angel	0535-023517/2005	6391854	Colon
2749	Saavedra Enrique Alejandro	0535-023534/2005	20307928	Colon
2750	Scarsini Ana María Clara	0535-023536/2005	12137138	Colon

5 días - N° 29172 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVÉSE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2451	Gigena Celina Antonia	0535-009059/2005	1.832.624	Union
2452	Maldonado Victor Hugo	0535-010210/2005	16.909.161	San Javier
2453	Fernandez Matilde Telesfora	0535-009064/2005	1.057.763	Punilla

2454	Roldan Christian Ariel	0535-010215/2005	23.810.691	Colon
2455	Bustos Bazan Dario sebastian	0535-009067/2005	25.920.241	Cruz del Eje
2456	Alamo Amelia Virginia	0535-009068/2005	13.059.228	Cruz del Eje
2457	Loyola Veronica Raquel	0535-009070/2005	27.448.921	Cruz del Eje
2458	Nieto Raul Emilio	0535-009076/2005	13.059.244	Cruz del Eje
2459	Luna Ana María	0535-009077/2005	10.727.255	Punilla
2460	Goldini Jose Luis	0535-009078/2005	5.081.578	Colon
2461	Gallego Guillermo María	0535-009079/2005	23.607.532	Colon
2462	Goldin Jose Luis	0535-009080/2005	5.081.578	Colon
2463	Goldin Jose Luis	0535-009081/2005	5.081.578	Colon
2464	Goldin Jose Luis	0535-009082/2005	5.081.578	Colon
2465	Goldin Jose Luis	0535-009083/2005	5.081.578	Colon
2466	Daglian Carlos Ignacio	0535-009084/2005	7.981.081	Colon
2467	Yedro Enzo Javier	0535-010225/2005	26.902.350	Calamuchita
2468	Jordan María Isabel	0535-009087/2005	17.955.076	Marcos Juarez
2469	Daglian Carlos Ignacio	0535-009088/2005	7.981.081	Colon
2470	Daglian Carlos Ignacio	0535-009089/2005	7.981.081	Colon
2471	Delugo Marcela Evelina	0535-009093/2005	24.455.135	Colon
2472	Lopez Roberto Eduardo	0535-010221/2005	8.206.199	San Javier
2473	Daglian Carlos Ignacio	0535-009102/2005	7.981.081	Colon
2474	Sanchez Pablo Daniel	0535-009105/2005	26.066.644	Colon
2475	Amboldt Jorge Alberto	0535-009122/2005	12.407.116	Colon
2476	Fernandez Matilde Noemi	0535-009129/2005	5.810.255	Punilla
2477	Mazzola Abel Oscar	0535-009137/2005	6.250.105	Punilla
2478	Cuello María Ester	0535-009141/2005	5.758.429	San Javier
2479	Maya Laura Ines	0535-009148/2005	13.376.859	San Alberto
2480	Ramirez Teresita Leonor Beatriz	0535-010222/2005	20.082.450	San Javier
2481	Allende Angelina Ramona	0535-009153/2005	13.351.475	San Alberto
2482	Sosa Romina Julieta	0535-009154/2005	25.828.698	San Alberto
2483	Villalbos Gonzalo Manuel	0535-009155/2005	28.341.674	San Alberto
2484	Barboza Cristian Fernando	0535-009156/2005	22.374.023	San Alberto
2485	Ceballos María Fabiana	0535-009159/2005	22.047.897	San Alberto
2486	Cornejo María Delicia del Rosario	0535-009161/2005	28.282.531	San Alberto
2487	Manmana Fernando Nestor	0535-009163/2005	13.955.836	Punilla
2488	Lorena Martin Diego	0535-009167/2005	16.070.694	San Alberto
2489	Ricci Jose Antonio- Ricci Mercedes- Ricci Francisco María Rafael	0535-009168/2005	24191282	San Alberto
2490	Tello Pablo Roberto	0535-009172/2005	10753765	San Alberto
2491	Villarreal Deolinda Edith	0535-009174/2005	21409185	San Alberto
2492	Villalobo Marqueza Victoria	0535-009175/2005	5278233	San Alberto
2493	Zamora Amanda Venencia	0535-009185/2005	5776824	Colon
2494	Silva Lorena Alejandra	0535-009186/2005	25.921.432	Colon
2495	Weither Alma Silvia	0535-009192/2005	14696630	Union
2496	Carrasco Joaquin	0535-009202/2005	8276003	Cruz del Eje
2497	Carrasco Joaquin	0535-009203/2005	8276003	Cruz del Eje
2498	Carrasco Joaquin	0535-009204/2005	8276003	Cruz del Eje
2499	Carrasco Joaquin	0535-009205/2005	8276003	Cruz del Eje
2500	Torres María de los Dolores	0535-010224/2005	16313297	San Javier

5 días - N° 29171 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3901	Romero Adela del V	0535-073615/2006	14821575	San Javier
3902	Camargo Juan Carlos	0535-073617/2006	21374775	San Javier
3903	Lucero Adolfo Ezequiel	0535-073619/2006	26919384	San Javier
3904	Mercado Claudia Elena	0535-073620/2006	18079432	San Javier
3905	Ortiz Enrique Rafael	0535-073621/2006	23851705	San Javier
3906	Vera Rolando I	0535-073622/2006	16720692	San Javier
3907	Ceballos Nestor Eduardo	0535-073623/2006	20083754	San Javier
3908	Gregoratti Noelia del Valle	0535-073624/2006	29189612	Río Segundo
3909	Arrieta Eugenio Andres	0535-073626/2006	23940759	Colon
3910	Lazetera Alicia Monica	0535-073628/2006	13214576	Punilla
3911	Macagno Sandra Liliana	0535-073629/2006	16318001	Colon
3912	Lois Susana Alicia	0535-073630/2006	26822455	Punilla
3913	Ayerza Lucas Dario	0535-073631/2006	25637662	Punilla

3914	Pelliza Miguel Angel	0535-073632/2006	11830170	Punilla
3915	Lirusso Gisela Iana	0535-073634/2006	25495839	Punilla
3916	Tello Leticia del C	0535-073635/2006	22798027	Punilla
3917	Agüero Oscar Daniel	0535-073636/2006	24035768	Punilla
3918	Castañares Jose Alberto	0535-073637/2006	11052337	Punilla
3919	Zarate Aurelio Benito	0535-073638/2006	7960426	Tulumba
3920	Montoya Teresa Rosa	0535-073639/2006	5580677	Punilla
3921	Bono Veronica Laura	0535-073643/2006	23577804	Colon
3922	Bono Veronica Laura	0535-073644/2006	23577804	Colon
3923	Bono Veronica Laura	0535-073645/2006	23577804	Colon
3924	Torrera Norberto	0535-073646/2006	5018738	Punilla
3925	Torrera Norberto	0535-073647/2006	5018738	Punilla
3926	Pancot Jose Luis	0535-073648/2006	16225039	Punilla
3927	Avila Facundo Nahuel	0535-073649/2006	29627601	Punilla
3928	Lichy Maximiliano	0535-073650/2006	24687836	Punilla
3929	Rosso Cesar Gabriel	0535-073652/2006	24123733	Santa Maria
3930	Peralta Juan Manuel	0535-073653/2006	28434524	Punilla
3931	Paez Adrian Gustavo	0535-073654/2006	24689476	Punilla
3932	Albornoz Gabriela Alejandra	0535-073655/2006	23330196	Punilla
3933	Hubeli Walter Jose	0535-073659/2006	23576276	Santa Maria
3934	Maldonado Maria Dina	0535-073660/2006	2478759	Punilla
3935	Genise Veronica Andrea	0535-073661/2006	23296755	Punilla
3936	Montenegro Alicia del Lujan	0535-073663/2006	14328216	Punilla
3937	Bilkyan Carina	0535-073664/2006	21398880	Punilla
3938	Sanchez Maria Claudia	0535-073666/2006	18396068	Punilla
3939	Pereira Diana Azucena	0535-073667/2006	6285402	Punilla
3940	Rojas Claudio Cristian	0535-073669/2006	23446456	Punilla
3941	Caceres Roberto Enrique	0535-073670/2006	12941509	San Alberto
3942	Maccari Oscar Hugo	0535-073671/2006	5513171	Santa Maria
3943	Torres Esteban	0535-073676/2006	11106544	Colon
3944	Digiovanna German Luis Ignacio	0535-073677/2006	29926204	Punilla
3945	Benitez Maria Veronica	0535-073681/2006	24361691	Punilla
3946	Quevedo Raul Julian	0535-073683/2006	4350163	Punilla
3947	Steinvarcel Valerga Federico	0535-073684/2006	25296672	Punilla
3948	Pereira Diana Azucena	0535-073685/2006	6285402	Punilla
3949	Di Nubila Julian Domingo	0535-073687/2006	20665701	Punilla
3950	Sainz Liliana Mabel	0535-073689/2006	11021379	Punilla

5 días - N° 29165 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3851	Lerda Edgardo Javier	0535-073401/2006	16575353	Colon
3852	Ferreyra Esther Norma	0535-073402/2006	5817802	Colon
3853	Ramos Graciela Alicia	0535-073403/2006	11071122	Punilla
3854	Amin Daniele Jose Antonio	0535-073404/2006	24369745	Gral Roca
3855	Guevara Patricia Anahi	0535-073405/2006	18317461	Punilla
3856	Merlo Antonio Martin	0535-073412/2006	29002476	Santa Maria
3857	Gonzalez Marta Rosario	0535-073423/2006	5756515	Cruz del Eje
3858	Fariás Roque Amiceto	0535-073424/2006	66448600	Cruz del Eje
3859	Ortega Guido Gustavo	0535-073425/2006	16404188	Cruz del Eje
3860	Heredia Nicolas Raul	0535-073426/2006	6695947	Cruz del Eje
3861	Frontera Julieta Andrea	0535-073429/2006	28656250	Punilla
3862	Zobka Jeremias Jorge	0535-073438/2006	29238034	Colon
3863	Dosen Elba Irene	0535-073439/2006	6399342	Colon
3864	Amaya Paola Alejandra	0535-073443/2006	24857751	Santa Maria
3865	Zavala Maria Belen	0535-073445/2006	29606316	Colon
3866	Moyano Nestor Fabian	0535-073449/2006	22602653	Colon
3867	Medina Mario Miguel - Olmos Patricia del Carmen	0535-073451/2006	14970754	Colon
3868	Ramos Miguel Angel	0535-073455/2006	22682928	Santa Maria
3869	Orona Jose Rodolfo	0535-073456/2006	18177948	Colon
3870	Ortega Alejandra Analia	0535-073460/2006	25105468	San Javier
3871	Olmos Ramon Agustin	0535-073461/2006	12019960	San Javier
3872	Ibarra Silvia Mabel	0535-073463/2006	10162455	San Javier

3873	Ruiz Maria Jose	0535-073464/2006	27805713	San Javier
3874	Bustos Victoria E	0535-073467/2006	12019994	San Javier
3875	Molina Stella Maris	0535-073468/2006	24922002	San Javier
3876	Aste Andres Jorge	0535-073469/2006	18024056	San Javier
3877	Perez Boo Paula	0535-073470/2006	22931012	San Javier
3878	Fuertes Sergio Gustavo	0535-073475/2006	17177559	San Javier
3879	Rosa Alejandro C	0535-073478/2006	22036607	Colon
3880	Herber Alcides Fabian E	0535-073481/2006	16612813	Santa Maria
3881	Ludueña Rodolfo	0535-073484/2006	6383199	Colon
3882	Budaci Angel Alberto	0535-073485/2006	6044464	Punilla
3883	Budaci Angel Alberto	0535-073486/2006	6044464	Punilla
3884	Brandan Jose Alberto	0535-073487/2006	11050119	Colon
3885	Brandan Jose Alberto	0535-073488/2006	11050119	Colon
3886	Sattler Gabriela Marcela	0535-073489/2006	21013237	Colon
3887	Thiessvald Hilario Luis	0535-073491/2006	5179372	Marcos Juarez
3888	Temaglia Flavio C	0535-073495/2006	23555453	Marcos Juarez
3889	Vera Jose Eugenio	0535-073601/2006	6687166	San Javier
3890	Vera Jose Eugenio	0535-073602/2006	6687166	San Javier
3891	Bustos Mercedes A	0535-073603/2006	10204825	San Javier
3892	Quevedo Alberto Oscar	0535-073604/2006	11457438	San Javier
3893	Vera Cornelio A	0535-073605/2006	6690299	San Javier
3894	Palma Florencia Olga	0535-073607/2006	4487135	San Javier
3895	Deheza Julio Cesar	0535-073608/2006	23040096	San Javier
3896	Garay Jose Santos	0535-073610/2006	6812936	San Javier
3897	Fernandez Juan Andres	0535-073611/2006	7980679	San Javier
3898	Cuello Martin Domingo	0535-073612/2006	11457407	San Javier
3899	Camargo Lorenzo Justiniano	0535-073613/2006	6778297	San Javier
3900	Vera Ricardo Damaso	0535-073614/2006	13038844	San Javier

5 días - N° 29164 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE
FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD: Rosario de Santa Fe 650. B° Centro. CDAD. DE CÓRDOBA. TEL.: 0351-5243000 int: 3130. POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INSTA LA RECTIFICACION DE LAS PUBLICACIONES N° 200 A 204, INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE A SEÑORA: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE. DONDE DICE "EN CASO DE EXISTIR SOBANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 201/3, DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA-EJECUCION DE PRESUPUESTO-BANCO DE CORDOBA" Y DEBE DECIR "EN CASO DE EXISTIR SOBANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 400333/01, SUCURSAL N° 900-BANCO DE CORDOBA.- DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA DE DICHO DEPOSITO". CORDOBA, 19 de Noviembre 2015.

5 días - N° 31890 - s/c - 25/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (S.E) N° 588/15- Sandra Beatriz APFELBAUM - EXPTE N° 0595-123844/15 - Se comunica a la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208), que por Expediente. N°: 0595-123844/15 - Caratulado: S/TAREAS PASIVAS EN HS CAT DE EDUCACION MEDIA.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 588 de fecha 01 SEP 2015 - LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- COMPUTAR a los fines vacacionales únicamente, los servicios prestados en el Orden Privado por la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208) de este Ministerio, en los siguientes periodos: 1 de julio de 1984 hasta el 30 de junio de 1985, desde el 15 de noviembre de 1989 hasta el 30 de junio de 1990, desde el 1 de noviembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1993, desde el 1 de mayo de 1993 hasta el 30 de noviembre de 1993, desde el 1 de septiembre de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1985, desde el 1 de mayo de 1986 hasta el 14 de noviembre de 1989, desde el 1 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995, desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de marzo de 1996, desde el 1 de abril de 1996 y hasta el 30 de abril de 1996. Las bonificaciones se liquidaran a partir del 1 de marzo de 2015.-

5 días - N° 31198 - s/c - 20/11/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN N° 1111/15 - EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE: Art. 1°.- DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios de la Prof. Myriam del Valle RIBERA (D.N.I. N° 11.746.398), en el cargo de Directora y en doce (12) horas de cátedra del IPEMYT N° 24 de la localidad de Malvinas Argentinas; para cumplir funciones en la Oficina del PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa ordenada por el Artículo 2°; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad de la citada docente; con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto N° 4556/85.- Art. 2°.- SOLICITAR a la Superioridad, se realice una investigación administrativa en el IPEMYT N° 24 de Malvinas Argentinas, tendiente a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habrían producido

los hechos denunciados y en los que estaría involucrada la Directora del mencionado centro educativo, con el fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderle; en virtud de lo establecido en el Decreto N° 624/13, Resolución N° 12 y su modificatoria Resolución N° 16, ambas de Fiscalía de Estado.- Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a la interesada; comuníquese al centro educativo, a la Inspección correspondiente, a Inspección General de Educación Técnica, al PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS (Lic. Giometti) y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la prosecución del trámite.-

5 días - N° 31236 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
APOYO JURIDICO

En las actuaciones administrativas caratuladas "TABARES DE SANCHEZ, NANCY MIRIAM. S/LICENCIA" - Expte. 0110-95760/2000, que se labran por ante este Apoyo Jurídico de la Dirección General de Educación Superior, sito en la calle Salta Nro. 742 ° Piso, se ha dictado la siguiente resolución; Córdoba, 18 de Noviembre de 2015. Conforme el estado procesal de la causa y a efectos de la continuidad del trámite sumarial de autos, se da inicio al término probatorio en los términos de la norma ritual. A tal fin esta Instrucción ofrece los siguientes elementos de prueba; DOCUMENTAL: Constancias Obrantes en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Patricia S. Mondino Abog. Instructora D.G.E.S

3 días - N° 31958 - s/c - 23/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I. N° 17.416.367, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60616/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la Pasiva del Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I. N° 17.416.367, por los períodos 29/09/2014 al 03/10/2014 y desde el 14/10/2014 al 19/11/2014, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, con la rectificación realizada respecto de la Sargento Primero AMELIA DEL VALLE RIVERO M.I. N° 16.062.959, quien Reingresa en Pasiva, mientras se mantenga en dicha condición médica para el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses.- 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60616/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 31959 - s/c - 25/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 977/15 - Elisa Isabel ROMERO -EXPTE N° 0622-117963/09 - Se comunica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), que por Expedientes. N°: 0622-117963/09 - Caratulado: E/ SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 977 de fecha 27 JUL 2015 - EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes a partir del 12 de junio de 2012, aconsejadas por Junta Médica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), dependiente de este Ministerio, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - N° 31203 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.E) N° 645/15 - Hugo Vicente SPADAFORE - Expte N° 0431-042663/07 - Se comunica a la agente Hugo Vicente SPADAFORE, (M.I.N°14.695.812) que por Expediente. N°: 0431-

042663/07 - Caratulado: SERVICIOS NO PARALELOS A LOS FINES VACACIONALES Y DE BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD, PRESTADOS EN EL MABITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1984 Y EL 30 DE MARZO DE 1992.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 645 de fecha 22 SEP 2015 -LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE: Art. 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 1201/2008, emanada de esta Autoridad por la que se COMPUTÓ los servicios prestados en el Orden Privado - por el agente Hugo Vicente SPADAFORE, (M.I.N°14.695.812) perteneciente a este Ministerio, EN LA PARTE QUE DICE: "... desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 enero de 1994; desde el 18 de enero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994; " DEBE DECIR: "...desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 de enero de 1994; desde el 1 de febrero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994;..." por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

5 días - N° 31209 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003803/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436639/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110106469342, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500386512013, por los períodos 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50 y la cuenta N° 110107834770 LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500386532013 por los períodos 2011/10-20-30-40 por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 CENTAVOS (\$3449,68), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente LUPIAÑEZ WALTER OMAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar - ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31234 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003801/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 763712 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real

del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300201586317, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500939062012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 CENTAVOS (\$1683,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PAEZ EUSEBIO ALBERTO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 24/10/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.- Agréguese la documental acompañada.- Procedase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Téngase presente la autorización para retirar expediente a favor de la abogada Natalia Secrestat.- Cumplímétese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.-Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro decreto: " SAN FRANCISCO, 22/09/2015.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 5, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31232 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003800/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2330128/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310710382688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500720352012, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (\$1081,30) por los períodos 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS CLAUDIA LAURA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION

FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: " Córdoba, 05 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procedase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31231 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003791/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436626/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116317753, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500110052013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 71/100 CENTAVOS (\$2220,71) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VIVAS ABEL EUGENIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31219 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003799/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2216251/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109445355, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501447822011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 CENTAVOS (\$1924,25) por los períodos 2006/40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JOYAS MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado". Otro Decreto: " Córdoba, 02 de junio de 2015.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada.- Téngase presente la caducidad denunciada.- Por reanudadas las presentes actuaciones.- Córrese traslado a la parte demandada por 3 días en los términos del art. 10 (7 bis) de la ley N° 9024 (modif. Ley N° 10.117)" Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar. Otro Decreto: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31228 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003798/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2397963/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117465268, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504404612012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$1912,52) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUNA AGUSTIN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio

constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar Otro Decreto: " Córdoba, 10 de agosto de 2015. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31227 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003797/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2400240/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100340925, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504855772012, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 32/100 CENTAVOS (\$6145,32) por los períodos 2003/20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CRUZ JUAN LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar". Otro Decreto: " Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31226 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003796/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2330142/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real

del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109656500, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500718982012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$956,53) por los períodos 2008/30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO RAMON WALBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 28 de septiembre de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31225 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003795/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459498/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117495779, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500650152013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 CENTAVOS (\$3297,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑALVA DE ARIAS MIRTA YOLANDA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de

defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" . Otro Decreto: "Córdoba, 03 de Septiembre de 2015.- Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva.- Recaratúlese.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31224 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003794/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436634/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111619841, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106862013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/100 CENTAVOS (\$1946,51) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AGÜERO MERCEDES GLADI que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31222 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003802/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436643/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117379604, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500387002013 por los períodos 2010/40-50; 2011/20-30-40-50 y del impuesto AUTOMOTOR dominio IJX949, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000387162013 por los períodos 2010/10-20; 2011/20-50 por la suma de pesos TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$3094,77), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HOLZWARTH ADRIANA MARIA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024 Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31233 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0603/2015 - 06 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2º - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Positiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-082225/2014	LUGONES FAUSTINA FLORENCIA	SJGIR-D 0558/2015	07/10/2015
2	0034-082738/2014	LOZA TERESA DE JESUS	SJGIR-D-0577/2015	09/10/2015
3	0685-000182/2014	SENA CARLINA EDELVEIS	SJGIR-D-0543/2015	07/10/2015
4	0590-000890/2013	DELFINO IVANA ANDREA	SJGIR-D-0569/2015	08/10/2015
5	0034-064863/2009	RODRIGUEZ VERONICA INES	SJGIR-D-0551/2015	07/10/2015

5 días - N° 31177 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003793/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436631/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116177625, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500102452013, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 CENTAVOS (\$2592,84) por los períodos 2009/20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HERRERA JOSE HUGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31221 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003792/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436635/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108656522, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500109562013, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 CENTAVOS (\$3449,66) por los períodos 2008/30-40-50; 2009/20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VELIZ RAMONA RITA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por

presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31220 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003790/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436628/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120023918, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103072013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 CENTAVOS (\$1922,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ OSCAR ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31218 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003789/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2406847/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107716599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500104992013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 CENTAVOS (\$2495,26) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VILLARREAL AMELIA ROSA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: "Córdoba, 04 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31216 - s/c - 20/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 205, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011317/2014 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 4471 y 4312, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento Javier – de esta Provincia, propiedad del señor RICARDO CABRAL. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta (\$440,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 179/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 179/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTOR DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) al señor RICARDO CABRAL, titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento San Javier – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31747 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003787/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2406854/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el

Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110048335, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103362013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 CENTAVOS (\$1951,79) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TORRES HECTOR AMANCIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: " Córdoba, 22 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31212 - s/c - 20/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 207, CÓRDOBA 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011317/2014 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 4471 y 4312, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores - Departamento Javier - de esta Provincia, propiedad del señor RICARDO CABRAL. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta (\$440,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 179/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 179/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) al señor RICARDO CABRAL, titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores - Departamento San Javier - de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31748 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003780/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445987/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley

9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118426479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375442013, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS SIETE CON 82/100 CENTAVOS (\$1907,82) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SARMIENTO JUAN CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31200 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003786/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436973/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115827235, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500112792013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 58/100 CENTAVOS (\$1223,58) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALVAREZ FRANCISCO OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar"

. Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Agregúese cédula de notificación y documental acompañada. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31211 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003785/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419670/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115784153, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504855812012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS (\$2444,70) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DEMARIA DIEGO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" Otro decreto: "Córdoba, veinticuatro (24) de junio de 2014. Téngase presente.-" Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar . Otro Decreto: " Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31210 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003784/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427870/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111169209, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500257942013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 CENTAVOS (\$3297,08) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JOSE ANTONIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar . Otro Decreto: Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31206 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003783/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427869/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107996311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500258682013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 CENTAVOS (\$3294,83) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLEGAS ZOILLO JESUS VICENTE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar . Otro decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ

PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31205 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003781/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445988/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108618400, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500378622013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 CENTAVOS (\$3232,34) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ INOLFO BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31369 - s/c - 23/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003782/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427881/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o

quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117409414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500257952013, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$3602,85) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASAS ANTONIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar - Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de julio de 2015. Agregúese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación al nuevo domicilio del demandado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31204 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003779/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445972/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120113381, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379152013, por la suma de pesos TRES MIL DIEZ CON 57/100 CENTAVOS (\$3010,57) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEDRAZA CARMEN ODELMO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-" Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31199 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003773/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445984/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117896200, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374782013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$1290,12) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TEMPORINI JUAN ENRIQUE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31189 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003778/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445973/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120114310, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379272013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 CENTAVOS (\$1691,48) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al

Contribuyente CHARRALUIS PEDRO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31197 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003777/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447348/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115793217, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375132013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 CENTAVOS (\$1155,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRANCISCO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31195 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003776/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447346/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116386551, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500378882013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$1677,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRANCISCO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31194 - s/c - 20/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCIÓN N° 283 – CORDOBA, 24 de Agosto de 2015 -VISTO: El expediente No. 0260-011618/2015 en el que a fs. 2, 3 y 4 obran Actas de Inspección Nos. 4893, 3749 y 4816, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "IPANEMA", sito en calle Jorge Raúl Recalde s/n – de Nono – Departamento San Alberto – de esta Provincia, propiedad del señor GUSTAVO JAVIER BOGNI. Y CONSIDERANDO: Que por las actas arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiere cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro de esta Agencia en su intervención de fs. 6 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Trescientos Cincuenta (\$ 350.-). Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 105/15, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "IPANEMA" con multa de Pesos: TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: Trescientos Cincuenta (\$350.-). Por ello, el Dictamen No. 105/15 de Coordinación de Asuntos Legales de la Dirección de Turismo, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) al señor GUSTAVO JAVIER BOGNI, titular del establecimiento denominado "IPANEMA", sito en calle Jorge Raúl Recalde s/n – de Nono – Departamento San Alberto – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31770 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003788/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2307560/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/

2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310611582322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500244512012, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 CENTAVOS (\$933,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BLUE SKY EXPRESS S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31213 - s/c - 20/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 204, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011180/2013 en el que a fs. 2/3/5 obran Actas de Inspección No. 2314, 2752 y 4374, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "GALAGUIO", sito en calle Vivaldi No. 822 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la señora MARIA LAURA ORCE. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Veinte (\$420,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 174/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "GALAGUIO", con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) monto equivalente a Veinte (20) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 174/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) a la señora MARIA LAURA ORCE, titular del establecimiento denominado "GALAGUIO", sito en calle Vivaldi No. 822 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31752 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003775/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447345/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley

9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103935148, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379192013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$1852,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGÜERO TOMAS RICARDO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31193 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003774/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445986/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117958167, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375432013, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 40/100 CENTAVOS (\$1540,40) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CENTINEO PLACIDO HECTOR que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por:

GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31192 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003772/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445983/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109244830, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374142013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/100 CENTAVOS (\$1609,08) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 ; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA PEDRO FACUNDO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de setiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31187 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003771/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447352/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o

quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300222916660, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374362013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1658) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRERO EMILIO LEONCIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31186 - s/c - 20/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 150, Cordoba 25 de agosto de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011379/2014 en el que obra Acta de Inspección No. 4603, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "PRESIDENTE", sito en calle Caseros No. 45 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, Clase HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS registrado en esta Agencia a nombre de la firma Organización Hotelera del Sur S.A. Y CONSIDERANDO: Que atento a la denuncia que formulara la señora Graciela Pérez en contra del Hotel Presidente de Villa Carlos Paz, por cuanto el establecimiento se encontraba ofertado como tres estrellas; que la habitación asignada no se correspondía con lo contratado; y que la limpieza del lugar no se encontraba garantizada, por cuanto había presencia de cucarachas en la habitación y el establecimiento en general. Que la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos ordenó la inspección del lugar de manera inmediata (21/02/2014), no habiendo sido posible el ingreso a la habitación utilizada por la denunciante pero sí la revisión general de los espacios comunes y de servicio del establecimiento; no habiendo sido objetado lo observado por el inspector actuante, lo que fue plasmado en el Acta No. 4603 de fecha 21/02/2014. En el mismo acto se notificó al establecimiento de la denuncia y se lo intimó a que en un plazo determinado, presente descargo sobre las cuestiones planteadas. Que a fs. 6/7 el señor Rodolfo Rodríguez en representación de la firma Organización Hotelera del Sur S.A presenta el descargo correspondiente en el que da cuenta de una situación muy particular generada por las condiciones climáticas de excesivas lluvias y calor lo cual originó la presencia de cucarachas en toda la ciudad, por cual a fs. 8 presenta certificado de desinfección confeccionado por la empresa responsable con fecha 16/02/2014. Con respecto a la categorización de tres estrellas, el administrado manifiesta en su descargo que en ningún lugar del hotel, folletos, páginas de publicidad, etc, se menciona que el establecimiento es de tres estrellas, transfiriendo la responsabilidad a empresas intermediarias como las Agencias de Viajes. Que sin perjuicio del descargo efectuado, la página Web del Hotel Presidente muestra claramente la cantidad de Tres Estrellas en contrario a lo expresado por el señor Rodolfo Rodríguez. Que por tal motivo la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos entiende que se ha configurado un acto de publicidad engañosa, razón por la cual entiende que se debe sancionar a la firma Organización Hotelera del Sur S.A, titular del establecimiento denominado "PRESIDENTE", con multa de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Pesos (\$5.180.-), monto equivalente a Catorce (14) tarifas a razón de Trescientos Setenta Pesos (\$370.-). Por ello, el Dictamen No. 141/14 de la Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 8º de la Ley No. 6483, y su Decreto Reglamentario No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Pesos (\$5.180.-) a la firma ORGANIZACIÓN HOTELERA DEL SUR S.A, titular del establecimiento denominado "PRESIDENTE", sito en calle Caseros No. 45 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, por infracción al Artículo 8º de la Ley No. 6483 y su Decreto Reglamentario No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31769 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003770/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447350/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios

previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110180632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375022013, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 CENTAVOS (\$1768,14) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ HECTOR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31185 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003769/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445985/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115869931, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375402013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 CENTAVOS (\$1875,45) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BONGIOVANNI OMAR LUIS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31183 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003768/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445989/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109165166, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500378842013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 CENTAVOS (\$2292,26) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CORZO BENITO SILVANO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31182 - s/c - 20/11/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Septiembre de 2015 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM Nº 10559721/2015 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-32887-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 27-22893062-3, con domicilio en calle Pje. Lisignoli Nº 200 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2014/10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del Código

Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015 en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-32887-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-22893062-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFIQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. Nº1633/10- RESOLUCION GRAL. Nº 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 32164 - s/c - 26/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION Nº 206, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011324/2014 en el que a fs. 3 obra Acta de Inspección No. 4247 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "RUCA", sito en calle Juan B. Justo No. 141 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA registrado en esta Agencia a nombre de la firma RUCA HOTELERA S.R.L. Y CONSIDERANDO: Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamaciones - Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81(hoy Art. 49 del Decreto 1359/00). - No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Setecientos Cincuenta y Seis (\$ 756.00-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 176/14 considera que en el sub examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "RUCA" con multa de Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$ 4.536,00) monto equivalente a Seis (6) tarifas a razón de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis (\$756,00). Por ello el Dictamen No. 176/14 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$4.536.00.-) a la firma, RUCA HOTELERA S.R.L titular del establecimiento denominado "RUCA", sito en calle Juan B. Justo No. 141 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - Nº 31761 - s/c - 26/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003767/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447351/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley

9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109388858, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374512013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$1.128) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOLEDO ROSA BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31181 - s/c - 20/11/2015 - BOE

PARTIDOS POLITICOS

UNION VECINAL DE AGUA DE ORO

Estado Anual Patrimonial - Cuenta de Ingresos y Egresos - Ejercicio 2014

Para visualizar, visite el siguiente enlace

>> [<<](http://goo.gl/1uvj0q)

1 día - N° 32070 - s/c - 20/11/2015 - BOE

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

ELECCIONES INTERNAS. PERIODO 2015-2017

Para visualizar, visite el siguiente enlace

>> [<<](http://goo.gl/KOcZgA)

1 día - N° 32073 - s/c - 20/11/2015 - BOE

PARTIDO SOCIALISTA

Estado Anual Patrimonial - Cuenta de Ingresos y Egresos - Ejercicio 2014

Para visualizar, visite el siguiente enlace

>> [<<](http://goo.gl/U4DETA)

1 día - N° 32080 - s/c - 20/11/2015 - BOE